



**SISTEMA NACIONAL  
DE TRANSPARENCIA**  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

# Programa de Trabajo de la Comisión de Capacitación, Educación y Cultura del SNT 2024.

**M.D. Roberto Nava Castro.**  
Comisionado presidente del ITAIGro.  
**Coordinador.**



**Mtra. Myrna Rocío Moncada Mahuem**  
Comisionada presidenta del ITAIH  
**Secretaria**





## Fundamento Legal

- *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*

**Artículo 6o.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. **El derecho a la información será garantizado por el Estado.**

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases.

- LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### Capítulo III. De los Sujetos Obligados

**Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados



deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

III. Proporcionar capacitación continua y especializada al personal que forme parte de los Comités y Unidades de Transparencia;

**Artículo 42.** Los Organismos garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

VII. Capacitar a los Servidores Públicos y brindar apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información;

### Capítulo I

#### De la promoción de la transparencia y el derecho de acceso a la información

**Artículo 53.** Los sujetos obligados deberán cooperar con los Organismos garantes competentes para capacitar y actualizar, de forma permanente, a todos sus Servidores Públicos en materia del derecho de acceso a la información, a través de los medios que se considere pertinente.

Con el objeto de crear una cultura de la transparencia y acceso a la información entre los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos, los Organismos garantes deberán promover, en colaboración con instituciones educativas y culturales del sector público o privado, actividades, mesas de trabajo, exposiciones y concursos relativos a la transparencia y acceso a la información.

**Artículo 68.** Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas; ...

- LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

**Artículo 30.** Entre los mecanismos que deberá adoptar el responsable para cumplir con el principio de responsabilidad establecido en la presente Ley están, al menos, los siguientes:

Poner en práctica un programa de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales;

**Artículo 89.** Además de las facultades que le son conferidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que le resulte aplicable, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

XXVI. Promover la capacitación y actualización en materia de protección de datos personales entre los responsables;

**Artículo 91.** Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que les sean conferidas en la normatividad que les resulte aplicable, los organismos garantes tendrán las siguientes atribuciones:

XIV. Promover la capacitación y actualización en materia de protección de datos personales entre los responsables.

- LEY GENERAL DE ARCHIVOS

#### CAPÍTULO IV DE LA CAPACITACIÓN Y CULTURA ARCHIVÍSTICA.

**Artículo 99.** Los sujetos obligados deberán promover la capacitación en las competencias laborales en la materia y la profesionalización de los responsables de las áreas de archivo.

**Artículo 100.** Los sujetos obligados podrán celebrar acuerdos interinstitucionales y convenios con instituciones educativas, centros de investigación y organismos públicos o privados, para recibir servicios de capacitación en materia de archivos.



## Justificación

El plan de trabajo que a continuación se presenta, pretende implementar un modelo de **profesionalización** realizado por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), a través de la Comisión de Capacitación, Educación y Cultura; mismo que estará dirigido tanto a servidores públicos como población en general.

En la tutela de los Derechos Humanos de Acceso a la Información Pública y Protección de los Datos Personales, la Comisión de Capacitación, Educación y Cultura del SNT, tendrá como objetivo garantizar que los ciudadanos puedan acceder a la información gubernamental de manera transparente y también proteger la privacidad y seguridad de los datos personales de las personas de conformidad con el marco normativo aplicable, para ello, es indispensable, lograr la confianza en la población en general.

Su propósito está orientado a la obtención de las competencias, a través de estrategias, líneas de acción y ejecución de políticas públicas, que garanticen el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el de la protección de datos personales; además de crear los mecanismos que incentiven y promuevan con la ciudadanía el beneficio social de llevar a la práctica la garantía y tutela de estos derechos.

Así mismo busca la profesionalización de los Enlaces de Capacitación de los Órganos de Transparencia Locales, además de incentivar mecanismos más eficaces para generar un fortalecimiento educativo a través de inclusión de estrategias en los diferentes ámbitos académicos.



## **Acciones a realizar por la Comisión de Educación Capacitación y Cultura**

- Proponer y diseñar programas de profesionalización, actualización y capacitación de los servidores públicos e integrantes de los sujetos obligados en materia de transparencia, acceso a la información pública, así como de protección de datos personales.
- Desarrollar y establecer programas comunes de alcance nacional, para la promoción, investigación, diagnóstico y difusión en materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales en nuestro país.
- Identificar problemas de grupos específicos de la sociedad para orientar a estos sectores de la población sobre los beneficios que puede brindarles el acceso a la información pública y la protección de datos personales, en coordinación con las comisiones de Datos Personales y Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social.
- Elaborar propuestas de materiales educativos y de divulgación relacionados con los temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- Proponer y diseñar estrategias para establecer relaciones de colaboración con los Sujetos Obligados de los diferentes niveles de gobierno, a efecto de promover acciones de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- Proponer y diseñar los talleres de aprendizaje en el uso de la Plataforma Nacional para los sujetos obligados, en coordinación con la comisión de tecnologías de la información y demás comisiones temáticas del SNT.
- Trabajar en conjunto con las comisiones temáticas del SNT a efecto de coadyuvar en la elaboración y desarrollo de actividades, talleres, campañas en que facilite la integración de los Organismos Garantes y los Sujetos Obligados Para promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales.\_
- Contactar a las instituciones públicas de educación de todos los niveles, con el fin de establecer acuerdos para la elaboración y la publicación de materiales que fomenten la cultura del derecho de acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales.

- Proponer a las autoridades educativas de todos los niveles, la inclusión de contenidos sobre la importancia social de la transparencia y el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en los planes de estudio de los niveles educativos básico, medio, medio superior y superior, así como para la formación de docentes de educación básica.



- Proponer acciones para promover, en colaboración con instituciones educativas y culturales del sector público o privado, mesas de trabajo, exposiciones o concursos relativos a la transparencia y acceso a la información.
- Proponer estrategias para promover que, en las bibliotecas, centros comunitarios digitales, universidades e instituciones especializadas en materia de archivos, derechos humanos, atención a la ciudadanía se prevea la instalación de módulos de información pública, que faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información y la consulta de la información derivada de las obligaciones de transparencia.
- Diseñar y proponer los proyectos para la creación de centros de investigación, difusión y docencia sobre transparencia, derecho de acceso a la información y rendición de cuentas, en las instituciones públicas y privadas de educación superior.
- Coadyuvar en las actividades del Sistema Nacional relacionadas con la competencia que deriva de su denominación y el cumplimiento de la Ley.





## Objetivo General

El tercer párrafo del artículo primero constitucional es claro en citar, “...Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad...” Como se trata de una serie de acciones que deben realizar todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, que se encuentran comprendidas en la legislación que les resulta aplicable, se puntualiza un mandato directo al legislador para que, al emitir las normas jurídicas que definan competencias de las autoridades o relacionadas con los derechos humanos, defina obligaciones que permitan promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos humanos, la que aterrizaremos con una acción directa de difusión de la cultura del Derecho de Acceso a la Información (DAI) y la protección de datos personales.

acciones

### 1. Diagnóstico

Realizar un diagnóstico sobre el nivel de profesionalización y condiciones de los Enlaces de Capacitación de los Órganos Garantes que integran las diversas regiones del SNT, con el fin de determinar las necesidades de capacitación, problemáticas existentes y alternativas de solución en cada caso.

SUGERENCIA: que el diagnostico sea a las áreas de capacitación para conocer las acciones/ estrategias q implementan en los diferentes OG y de esta manera elabora un banco de buena practicas para la capacitación en la materia.

### 2. Diplomados

Organizar Diplomados para la profesionalización en las diferentes Regiones del SNT, como una herramienta, de poder ejercer tú derecho a saber y resaltado “*que la Información es Poder*”<sup>1</sup>, que contribuya a la capacitación, tanto de los Enlaces de Capacitación de los Órganos Garantes, servidores públicos; mientras que en la población en general, se lleven a cabo para fomentar el uso y dar a conocer los beneficios en los temas de transparencia, acceso a la información pública y protección de los datos personales a través de los integrantes del STN. Monitor de la Transparencia y Protector de mis Datos Personales

### 3. Fomento de investigaciones académicas

---

<sup>1</sup> Steve Jobs

Establecer con el apoyo y acompañamiento de los Órganos Garantes Locales convenios con instituciones de nivel medio superior y superior de los diversos estados del país, y, a fin de recopilar trabajos de investigaciones académicas y crear un acervo bibliográfico, así como buscar el acercamiento con la Secretaría de Educación Pública, para establecer contenidos que fortalezcan el derecho a través de la educación.

#### **4. Capacitación para la población en general**

Buscar estrategias para enseñar y sensibilizar a la población en general, personas en situación de vulnerabilidad a utilizar los derechos fundamentales que tenemos como son el acceso a la información y la protección de datos personales, con la ayuda de la innovación Tecnológica.

#### **5. Continuidad en los trabajos de la Red Nacional por una Cultura de la Transparencia.**

Llevar a cabo la evaluación de resultados de la implementación del Programa de Capacitación en Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, Archivos y Temas Relacionados, con Alcance Nacional (PCCAN). 2023, además de realizar los talleres regionales para la integración del PCCAN 2024, mismos que se efectúa durante el primer trimestre del siguiente año., así como los talleres de seguimiento y los de Balance de Resultados del referido programa.

#### **6. Seguimiento de la ejecución de PROTAI y PRONADATOS.**

Implementar un programa de acciones coordinadas en la aplicación, ejecución y evaluación de las líneas de acción correspondientes a los programas PROTAI y PRONADATOS, a fin de garantizar un debido acompañamiento y cumplimiento en las líneas de acción concernientes a la Comisión.

#### **7. Seguimiento de la Integración de redes locales de Capacitación.**

Llevar a cabo los mecanismos necesarios para promover la instalación de las Redes Locales de Capacitación con el objetivo de homologar líneas de acción y actividades integrales de capacitación en los Órganos Garantes Locales que están

#### **8. Sesiones regionales de la Comisión**

Seguir implementando la realización de la sesión de la Comisión de Capacitación, Educación y Cultura de manera presencial o virtual, en las diferentes Regiones del SNT.



## Conclusiones

El presente Plan de Capacitación y con todo lo anterior, en cumpliendo al mandato Constitucional, consagrada en el primer párrafo, parte in fine, del artículo sexto de nuestra Carta Magna, contempla una segunda premisa, de lo que puede identificarse como la obligación y tutela de los derechos humanos, cuando se determina, que, “... *El derecho a la información será garantizado por el Estado...*”<sup>2</sup> En consecuencia, se aprecia una segunda habilitación al a esta Comisión, para que, a través de la ley, establezca los términos que permitan al “Estado garantizar el derecho a saber de la sociedad guerrerense” realizando acciones específicas, prevaleciendo el principio de máxima publicidad. Este deber del Estado puede entenderse como la principal función en el Derecho de Acceso a la Información Pública.

Por ello los trabajos a realizar refleja una visión global de las estrategias orientadas a cubrir diversas necesidades de capacitación y profesionalización de quienes hoy integran el Sistema Nacional de Transparencia, así como cumplir con las disposiciones normativas que establecen los ejes sustantivos para el correcto cumplimiento de lo que el marco legal en la materia señala.

El impacto del plan que se propone y su correcta ejecución depende en gran medida del trabajo colaborativo entre los Órganos Garantes Locales y quienes forman parte sustantiva de las Coordinaciones del Sistema Nacional de Transparencia; sin embargo, también es prioridad en esta Comisión el proporcionar las herramientas adecuadas para fortalecer una cultura de la protección de datos personales en el ámbito académico, educativo y con la población en General en cada Región del SNT.

Muchas Gracias...

<sup>2</sup> Primer Párrafo, Parte in fine, Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.